



Medellín, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 05 001 31 10 005 **2022 - 00648** 00

Se INADMITE LA PRESENTE DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días, de conformidad al art. 90 Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de 2022, se alleguen los siguientes requisitos; so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. - Deberá allegarse los poderes otorgados a través del correo electrónico, con la constancia del envío del poder por parte de las poderdantes al apoderado, lo cual deberá hacerse desde el correo electrónico o del canal digital que se haya denunciado en la demanda para notificaciones de cada uno de ellos, por lo tanto, deberá aportar la prueba del envío y del contenido del mismo, (Ley 2213 - 2022). De lo contrario, se hará presentación personal.

SEGUNDO. - Se servirá relacionar cada uno de los bienes objeto de la partición pretendida, **precisando el valor de éstos, en la proporción y/o derecho que está a nombre del causante.** Aportando la documentación actualizada respecto a cada bien y de donde se evidencie la titularidad de Luis Octavio Aristizábal Gómez.

TERCERO. - Se servirá indicar de manera completa la dirección física y datos de contacto, para cada uno de los codemandantes, conforme

lo ordena el numeral 10 del artículo 82 del C. Gral del P.

CUARTO.- Lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, en formato PDF, y **particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo**, con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2º del mismo estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
Juez

T1.

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e9440acefb1005bc5233b930836fb80ad420ac0a998e731d577a2266310271a**
Documento generado en 14/03/2023 10:54:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>